

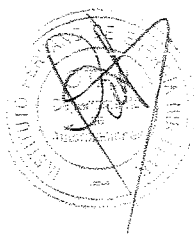
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. **3438** -17-IPEN/OTAN

Lima,

29 SEP 2017



VISTO: El Expediente n.º 4831-17-OTAN de 28 de agosto de 2017, presentado por S.G. NATCLAR S.A.C., sobre rectificación de error material en los límites y condiciones, y certificado de la licencia de operación n.º 6179.C1.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 1764-16-IPEN/OTAN de 30 de junio de 2016, se otorgó a S.G. NATCLAR S.A.C. la Licencia de Operación n.º 6179.C1 en diagnóstico médico con rayos X para su instalación ubicada en Av. Evitamiento s/n, Cajamarca, Cajamarca, la cual, señala que fue debido a una omisión de la empresa, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorización, conforme el Memorandum n.º 123-17-AUTO, considerándose procedente y recomendando efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante el documento del Visto, S.G. NATCLAR S.A.C. ha solicitado rectificar la dirección de la instalación a Av. Evitamiento Sur n.º 549 - 553, Cajamarca, Cajamarca, la cual, señala que fue debido a una omisión de la empresa, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorización, conforme el Memorandum n.º 123-17-AUTO, considerándose procedente y recomendando efectuar la rectificación correspondiente;

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 6179.C1, aprobada a través de la Resolución Directoral n.º 1764 -16-IPEN/OTAN y modificada mediante la Resolución Directoral n.º 1569 -17-IPEN/OTAN;

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 6179.C1 otorgada a S.G. NATCLAR S.A.C. mediante la Resolución Directoral n.º 1764-16-IPEN/OTAN, modificada por la Resolución Directoral n.º 1569-17-IPEN/OTAN, en lo pertinente a la dirección de la instalación, los que debidamente firmados forman parte de la presente resolución, debiendo emitirse nueva constancia.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 6179.C1 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN FAULSTICH HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear